

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ

EXPEDIENTE N.º 24.782

9 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DONE UN
TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO CONCEPCIÓN
DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE CONCEPCIÓN DE DANIEL FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Desaféctese del uso público el terreno propiedad de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, cédula jurídica número tres- cero cero ocho- tres uno cuatro ocho tres nueve (n.º 3-008-314839), inscrito en el partido de San José, bajo la matrícula de folio real número uno- dos cinco tres ocho siete cero-cero cero cero (n.º 1-253870-000), inmueble que se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno de agricultura y montaña, situado en el distrito número 3-Daniel Flores; cantón número 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José; mide, según Registro Nacional de la Propiedad, diecisiete mil setecientos veintisiete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (n.º 17.727,42 m²), cuyos linderos son: al norte calle pública y Álvaro Sanabria Mora; al sur William Fallas Fallas, Álvaro Sanabria, Asociación de Desarrollo y Plaza de Deportes; al este José Luis Robles, Ernesto Vargas y Olivier Araya y, al oeste, calle pública y William Fallas.

ARTÍCULO 2- Autorícese a la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón, para que segregue y done, del terreno desafectado en el artículo 1 de esta ley, la cantidad de cuatro mil setecientos veintinueve metros cuadrados (n.º 4.729,0 m²), según el plano catastrado número dos cero dos cinco-tres ocho cinco cuatro dos- C (n.º 2025-38542-C), a la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Daniel Flores de Pérez Zeledón de San José, cédula jurídica número tres- cero cero dos- cero ocho siete tres uno tres (n.º 3-002-087313), para que esta realice proyectos comunales para beneficio de la población. En caso de que se varíe el uso original del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Junta Administrativa del Liceo Concepción de Daniel Flores del cantón de Pérez Zeledón. La donación se realiza libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que, si es el caso, pueda realizar las correcciones necesarias en los procesos de formalización de la escritura de donación y, además, de constitución de derechos de servidumbre.

ARTÍCULO 4- La escritura, junto con sus consecuencias legales, notariales y registrales, estarán exentas de todo pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasa o contribución, tanto registral como de cualquier otra índole, así como de honorarios y timbres.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados